

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y NORMATIVIDAD. UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE ADQUISICIONES, OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y PATRIMONIO FEDERAL.

Oficio No. UNAOPSPF/309/ AD/ 0725 /2007.

México, D.F., a 31 de octubre de 2007.

C.C. OFICIALES MAYORES O EQUIVALENTES EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. PRESENTES.

Como es de su conocimiento, el 05 de septiembre del presente año, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Decreto de Reformas), así como el Decreto por el que se establecen diversas medidas en materia de adquisiciones, uso de papel y de la certificación de manejo sustentable de bosques por la Administración Pública Federal (Decreto de Manejo Sustentable).

Al respecto, el Decreto de Reformas establece, entre otras cuestiones, que los comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecerán en las políticas, bases y lineamientos, los aspectos de sustentabilidad ambiental que deberán observarse en las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como que en las adquisiciones de madera, muebles y suministros de oficina de este material, deberán requerirse certificados que garanticen el manejo sustentable de los bosques de donde proviene la madera, y para el caso de papel para uso de oficina, se deberá requerir un mínimo de 50% de fibras de material reciclado y blanqueado libre de cloro.

Por su parte, el Decreto de Manejo Sustentable, con el objeto de proveer las medidas necesarias para la exacta observancia en la esfera administrativa de las disposiciones contenidas en el Decreto de Reformas, dispuso que a más tardar el 1 de noviembre de 2007, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, adoptarán e instrumentarán acciones necesarias para que la madera, muebles y suministros de oficina de este material, provengan de aprovechamientos forestales autorizados y sea de legal procedencia.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 24, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se emiten los criterios de orientación relacionados con los aspectos que se contienen en los Decretos que nos ocupan, a fin de facilitar su aplicación y observancia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

 Plazos para cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto de Reformas y el Decreto de Manejo Sustentable.

A partir del 1 de noviembre del 2007, deberá preverse que en las bases de los procedimientos de contratación, que para la adquisición de madera, instalación de acabados de madera, muebles de madera y suministros de oficina elaborados con dicha materia prima, se establezca como requisito el que los licitantes acrediten el manejo sustentable de los bosques y la legal

Lough



SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y NORMATIVIDAD. UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE ADQUISICIONES, OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y PATRIMONIO FEDERAL.

Oficio No. UNAOPSPF/309/ AD/ 0725 /2007.

procedencia de la madera, en los términos que establece el lineamiento Segundo de los Lineamientos Generales relativos a los Aspectos de Sustentabilidad Ambiental para las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2007 (los Lineamientos de Sustentabilidad Ambiental).

Asimismo, a partir del 1 de marzo del 2008, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecerán como requisito en las bases de los procedimientos de contratación para la adquisición de papel para impresión y fotocopiado, que los licitantes acrediten la composición del mismo, en los términos que establece el lineamiento Tercero de los Lineamientos de Sustentabilidad Ambiental.

2.- Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (CAAS).

Se verificará que los CAAS establezcan en las políticas, bases y lineamientos (PBL), los aspectos de sustentabilidad ambiental para las adquisiciones, arrendamientos y servicios que, en opinión de la SEMARNAT, fueron establecidos en el lineamiento Primero de los Lineamientos de Sustentabilidad Ambiental, como son: el uso eficiente y racional del agua y la energía, así como la prevención de la contaminación del agua, suelo y atmósfera.

Asimismo, las dependencias y entidades deberán precisar en las PBL, que en la toma de decisiones sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios que realicen, se deberán aplicar los aspectos señalados en el citado lineamiento Primero; considerar los programas gubernamentales que contengan estrategias u objetivos relacionados con la sustentabilidad en el uso del agua y energía, prevención de la contaminación de la atmósfera y el suelo, así como los aspectos de sustentabilidad ambiental, contenidos en sus respectivos manuales de sistemas de manejo ambiental.

Lineamientos generales aplicables en los procedimientos de contratación de los insumos a que se refiere el presente Oficio Circular.

Los criterios de orientación antes indicados, se hacen de su conocimiento sin perjuicio de los Lineamientos generales relativos a los procedimientos de contratación que, en caso de así requerirse, emita en su oportunidad esta Secretaría.

4.- Verificación.

Si durante un procedimiento de contratación para la adquisición de madera, muebles y suministros de oficina de madera y papel para impresión y fotocopiado, existe duda sobre la veracidad de los certificados, u otra documentación requerida en el Decreto de Manejo Sustentable, o sobre la composición del papel para uso de oficina ofertado por alguno de los





SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y NORMATIVIDAD. UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE ADQUISICIONES, OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y PATRIMONIO FEDERAL.

Oficio No. UNAOPSPF/309/ AD/ 0725 /2007.

licitantes en términos de los Lineamientos de Sustentabilidad Ambiental, deberá hacerse del conocimiento de la SEMARNAT, para los efectos que resulten procedentes, sin que ello implique suspender el procedimiento de contratación respectivo.

 Solicitud de interpretación a las disposiciones contenidas en el Decreto de Reformas y el Decreto de Manejo Sustentable.

Las solicitudes de interpretación a las disposiciones contenidas en el Decreto de Reformas y en el Decreto de Manejo Sustentable, que se relacionen directamente con los procedimientos de contratación, deberán ser remitidas a esta Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

A T E N T A M E N T E, SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. LA TITULAR DE LA UNIDAD.

LIC. ESPERANZA ESPARZA CADENA.

C.C.D.

LIC. ELIZABETH YAÑEZ ROBLES.- Subsecretaria de Atención Ciudadana y Normatividad. Presente.

LIC. JUAN MARCOS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ. Coordinador General de Órganos de Vigilancia y Control. Presente.

EEC/SAVC